



*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente del Transporte Urbano y de Carretera (SITUC)". Expte.: CA/223. (2009062050)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8), se hace público:

Que el día 24 de junio de 2009, fueron presentados a depósito el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente del Transporte Urbano y de Carretera" (en siglas SITUC), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/223, domiciliada en Avda. de París, n.º 21-1.º C, de Cáceres; entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a "los/las trabajadores/as, por cuenta ajena y propia, de la actividad sectorial del transporte tanto urbano, de viajeros, mercancías por carretera, así como el transporte sanitario".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 15 de junio de 2009, en calidad de promotores de la organización sindical: D. Fernando Fernández Terraza, D. Federico González Domínguez, D. Ángel Palacios González, D. Víctor Antonio Serradilla Lorenzo, D. Enrique Agúndez Méndez, y veintiocho personas más, todas ellas debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.g), 7.a), 11.b), y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado n.º 86, del 11).

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR